



Consolato Generale d'Italia

BUENOS AIRES

CIG: 7390627A54 (Lote 1)
CIG: 7390629BFA (Lote 2)

PLIEGO DE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

LICITACIÓN DE PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE DOS LOTES FUNCIONALES PARA LA ASIGNACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE PERSONAL TERCERISADO PARA EL DESARROLLO DE TAREAS ADMINISTRATIVAS.

Numero de licitación SIMOG: 6997393

Lote 1: provisión de personal tercerisado para prestar servicio en los distintos sectores del Consulado para la realización de tareas de forma tercerizada, como son: brindar información general de los servicios consulares y distribución de material informativo; actualización y alineación de datos; digitalización de carpetas y actualización de correspondencia.

CIG: 7390627A54

Lote 2: provisión de personal tercerisado para prestar servicio con el fin de completar el número de trámites atrasados del sector Ciudadanía. La celebración de este contrato está subordinada a la efectiva erogación en el curso del año 2018 de los recursos previstos en el art. 1, párrafo 429 de la Ley italiana n° 232 del 11 de diciembre de 2016.

Las tareas a realizar por el personal tercerizado son: brindar información general de los servicios consulares y distribución de material informativo; actualización y alineación de datos; digitalización de carpetas y actualización de correspondencia.

CIG: 7390629BFA

DEFINICIONES:

Por "Consulado" se entiende el Consulado General de Italia en Buenos Aires.

Por "Adjudicatario" se entiende el operador económico, identificado mediante el procedimiento selectivo correspondiente, que es parte de un contrato de prestación de servicios de externalización.

Por "Ministerio" se entiende el Ministerio de Relaciones Exteriores y de la Cooperación internacional de la República Italiana.

ART. 1 - OBJETO

El servicio que se define a continuación, trata sobre la provisión de personal tercerizado para el desarrollo de tareas auxiliares, asumiendo los riesgos empresariales y la exacta ejecución de la obligación por parte del Adjudicatario.

Para cada lote se estipulará un contrato separado bajo las condiciones que se detallan.

El adjudicatario se compromete a garantizar que el personal tercerizado preste un servicio de alta calidad, dirigido a la cortesía y profesionalidad, y al respeto de las obligaciones de reserva y confidencialidad de la información.

La empresa ganadora acepta para sí misma y para el personal tercerizado el código de conducta adjunto al presente pliego de procedimiento de licitación y se compromete a ponerlo en conocimiento del personal tercerizado, que lo firma en conocimiento y aceptación.

Lote 1: provisión de personal tercerizado para prestar servicio en los distintos sectores del Consulado para la realización de las siguientes tareas por parte del personal tercerizado:

- a) brindar informaciones generales, disponibles en el sitio web institucional, sobre los procedimientos relativos a los distintos servicios consulares;
- b) actualización, alineación, bonificación y cancelación de datos;
- c) digitalización de contenido de carpetas;
- d) actualización de correspondencia;
- e) distribución de material informativo al público.

Lote 2: provisión de personal tercerizado para prestar servicio con el fin de completar el número de trámites atrasados del sector Ciudadanía. La celebración de este contrato está subordinada a la efectiva erogación en el curso del año 2018 de los recursos previstos en el art. 1, párrafo 429 de la L. n° 232 del 11 de diciembre de 2016.

Las tareas a realizar por el personal tercerizado son:

- a) brindar informaciones generales, disponibles en el sitio web institucional, sobre los procedimientos relativos a los distintos servicios consulares;
- b) actualización, alineación y cancelación de datos;
- c) digitalización de contenido de carpetas y de documentos;
- d) actualización de correspondencia.

El examen de las solicitudes y de las instancias presentadas por los ciudadanos italianos y por los usuarios, los eventuales coloquios, la decisión sobre las solicitudes, la evacuación de consultas sobre el estado del trámite, y, en general, el desarrollo de las funciones consulares previstas y disciplinadas por la normativa internacional e italiana competen exclusivamente al personal ministerial y a contrato que figura en la planta del Consulado General de Italia en Buenos Aires, y no forman parte de ninguno de los contratos.

La empresa ganadora se comprometerá, para el cumplimiento de los servicios contratados, a proveer personal de su exclusiva dependencia idóneo para la realización de las tareas, de acuerdo con los perfiles y las necesidades especificadas requeridas por el Consulado. La empresa proveedora, como exclusivo empleador, tendrá a su cargo la liquidación de las retribuciones y de todas las cargas sociales, aportes de ley y seguros correspondientes, previstos por la ley local, responsabilizándose en forma integral por la gestión y la responsabilidad legal y laboral de los empleados. Deberá, en particular, inscribir en su propia ART al personal contratado y presentar mensualmente esta información junto con la factura de sus servicios.

El personal provisto debe poseer óptimo conocimiento oral y escrito del idioma italiano para poder interactuar con el personal del Consulado y comprender las tareas a realizar, como así también deberá manejar el entorno Windows y las herramientas del Microsoft Office.

Las tareas serán realizadas de lunes a viernes por un máximo de 6 horas por día, en el horario comprendido entre las 08:00 y las 17:00 horas. Las tareas, además, serán realizadas respetando los feriados argentinos e italianos. El Consulado General de Italia en Buenos Aires comunicará los feriados italianos en el momento de estipular el contrato.

Al tratarse de un servicio de tercerización, será responsabilidad de la empresa ganadora el control horario y la garantía de presencia del personal en el puesto de trabajo, así como también la coordinación de las tareas a ser realizadas.

Las bajas que se produzcan respecto del plantel requerido, con motivo de renunciaciones del personal contratado o cualquier otra causa pertinente (ausencias, vacaciones, enfermedades, licencias etc.) deberán ser cubiertas por la empresa contratada, para garantizar el cumplimiento del trabajo en el tiempo previsto.

El contrato se estipulará dentro de los tres días de la comunicación de la adjudicación a la empresa ganadora.

La empresa ganadora deberá nombrar un referente, experto en derecho laboral y en contacto directo con el interlocutor que el Consulado indicará, que evacuará todas las dudas y cualquier requerimiento que surja al personal eventual contratado, no pudiendo éste último dirigirse al personal del Consulado por temas no vinculados con las tareas a realizar.

El pago global por el servicio será correspondido mensualmente contra presentación de la factura y de un informe de las horas trabajadas y del saldo-horas disponible.

El contrato del Lote 1 tendrá duración desde la fecha de su estipulación hasta el 31 de diciembre 2018, con un máximo de 11 empleados por mes.

La celebración del contrato del Lote 2 está subordinada a la efectiva erogación en el curso del año 2018 de los recursos previstos en el art. 1, párrafo 429 de la L. n° 232 del 11 de diciembre de 2016 y tendrá duración desde la fecha de su estipulación hasta el 31 de diciembre 2018, con un máximo de 9 empleados por mes.

La empresa deberá especificar el costo horario, el coeficiente remunerativo y el costo unitario mensual de cada empleado y, para el monto total antes mencionado, el número de empleados que podrá garantizar hasta el 31 de diciembre de 2018 certificando el respeto del pago del salario mínimo de la correspondiente categoría, teniendo en cuenta que la contratación del personal tercerizado por parte de la empresa ganadora será fuera de convenio.

El monto total del contrato no podrá sufrir reajustes en el transcurso del año. Todos los ajustes deberán estar incluidos en dicho monto.

La empresa ganadora se compromete a mantener absolutamente indemne a este Consulado frente a reclamos judiciales o extrajudiciales, que llegaran a surgir de la relación laboral con los trabajadores tercerizados objeto del presente contrato.

ART. 2 – CONDICIONES CONTRACTUALES

En el precio pactado estarán incluidos los siguientes servicios:

- Reclutamiento y selección de personal
- Sueldo y cargas sociales
- S.A.C.
- Pago de salarios por red bancaria
- Seguro de vida obligatorio y ART
- Reemplazo sin cargo por renuncia, despido o enfermedad
- Visitas de un responsable de cuentas con frecuencia quincenal
- Control médico, programación de vacaciones y gestión de los recursos humanos
- Responsabilidad civil laboral
- Asesoramiento jurídico

- Informe confidencial del personal seleccionado
- Licencia por enfermedad
- Licencia por accidentes
- Licencias varias
- Feriados nacionales y italianos
- Costos indemnizatorios
- Impuesto a las transacciones financieras
- Impuesto de ingreso brutos
- Previsión por despidos - (sin preaviso, 1 sueldo por año trabajado o fracción mayor a 3 meses)
- Vacaciones no gozadas
- Antecedentes de prestación de servicios bilingües en este u otro Consulado
- Contrato en relación de dependencia según la legislación argentina (NO se aceptan contratos eventuales)
- Medicina Privada como beneficio al trabajador
- Control horario a través de huella digital u otros medios electrónicos

ART. 3 – PERSONAL QUE PRESTARÁ SERVICIO

El Adjudicatario comunicará a el Consulado los datos de los trabajadores tercerizados en el momento de la contratación.

El personal que prestará servicio debe estar adecuadamente formado para el servicio a realizar.

En relación a la conducta del personal, el Adjudicatario:

- a) Se encarga de que su personal reciba una adecuada formación;
- b) Garantiza que su personal, en el cumplimiento de sus tareas:
 - se relacione con el personal del Consulado y con los usuarios con la debida gentileza,
 - se atenga a las obligaciones de reserva vigentes, aun cuando miembros de dicho personal cesan de sus funciones o tras la suspensión o resolución del instrumento jurídico;
- c) Brinda en cualquier momento la identidad del propio personal;
- d) Demuestra que el personal no tiene antecedentes penales y tiene la idoneidad necesaria. El Decreto del Presidente de la República italiana n° 62/13 y el Decreto Ministerial italiano MAECI 1790/1600 del 18 de septiembre de 2014 (Código de conducta de la administración pública y código de conducta del Ministerio de Relaciones Exteriores y de la Cooperación Internacional) vinculan también a los contratados externos y deben ser respetados por el Adjudicatario.

ART. 4 – GUÍA, DIRECCIÓN Y CONTROLES

El Consulado ejerce, en lo que respecta a la actividad del Adjudicatario objeto del contrato, poderes de vigilancia y control, velando estrictamente por la ejecución del contrato.

En el curso de la propia actividad, el Adjudicatario debe atenerse a las instrucciones y pautas impartidas por el Consulado, ya sea en relación a lo que está previsto por la normativa internacional e italiana en materia de erogación de servicios consulares, como en la organización de los servicios, que deberá inspirarse en los principios de absoluta transparencia y corrección.

ART. 5 – REFERENTE Y DIRECTOR DE LA EJECUCIÓN

El Adjudicatario, en el plazo de los diez días de la firma del contrato de externalización, debe identificar, entre los empleados más calificados, un sujeto que obre como referente del servicio en la relación con el Consulado. El mismo debe poseer adecuadas capacidades organizativas y de comunicación. En caso de que se termine la relación fiduciaria, o en caso de graves violaciones de las normas aplicables, el Consulado puede solicitar su remplazo. Eventual inacción al respecto constituye incumplimiento esencial. Para los fines antes mencionados, constituyen motivos legítimos de sustitución, además de los incumplimientos contractuales, la violación de los códigos de conducta de la Administración pública y el Ministerio de Relaciones exteriores y de la Cooperación Internacional.

El Consulado, además, en caso de que constatará que el empleado indicado como sujeto que posee los requisitos de conocimiento de la lengua italiana, no demuestra un nivel de conocimiento adecuado para el cumplimiento de las tareas, puede solicitar el reemplazo.

El Consulado nombrará a un Director de la ejecución del contrato, que revestirá el rol de referente para el Adjudicatario y ejercerá todos los poderes conferidos por la ley italiana para asegurar la correcta ejecución del contrato.

ART. 6 – RESPONSABILIDAD

El Adjudicatario es el único responsable ante las demandas indemnizatorias iniciadas por el personal tercerizado y/o por terceros a ellos vinculados.

ART. 7 – CESIÓN DEL CONTRATO

El Adjudicatario no puede ceder a terceros el contrato estipulado con el Consulado, so pena de nulidad.

ART. 8 – DISPOSICIÓN Y TUTELA DE LA PRIVACIDAD

El Adjudicatario y el personal provisto están obligados a tratar los datos brindados por los usuarios en el respeto del Decreto Legislativo italiano 196/2003, del Anexo X a la regulación (CE) n° 810/2009 y de la normativa local en materia de tutela de la privacidad.

ART. 9 – PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

El Adjudicatario deberá, previa solicitud, poner a disposición de la Institución la planilla de los salarios abonados a cada uno de los puestos de trabajo tercerizado.

El Adjudicatario se compromete a adoptar adecuadas medidas en materia de reclutamiento, organización y administración con el fin de impedir la indebida influencia por parte de terceros sobre su actividad.

El Adjudicatario adopta todas las medidas necesarias para prevenir el riesgo de corrupción. Tales medidas comprenden:

- una adecuada formación del personal,
- específicas y continuas campañas de sensibilización,
- la rotación del personal a pedido del Consulado.

El Adjudicatario asimismo se compromete a respetar los Códigos de Conducta de la administración pública italiana y del Ministerio de Relaciones exteriores y de la Cooperación Internacional de la República Italiana, que se adjuntan al contrato.

ART. 10 – GARANTÍAS Y PENALIDADES

Como garantía de las obligaciones asumidas, incluso respecto del público, el Adjudicatario prestará una garantía fiduciaria (seguro de caución) para la correcta ejecución del contrato que corresponderá al 10% del valor indicado en el momento de la firma del contrato correspondiente a cada uno de los dos lotes de la licitación.

ART. 11 – RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las partes convienen sobre la posibilidad de rescindir el contrato durante su período de vigencia, en las circunstancias que se indican a continuación y con arreglo a las condiciones determinadas por el Derecho nacional aplicable, cuando:

- a) el contrato haya sido objeto de una modificación sustancial, que habría exigido un nuevo procedimiento de contratación;
- b) el contratista hubiera estado, en el momento de la adjudicación del contrato, en una de las situaciones que impliquen la exclusión del procedimiento de contratación.

Las partes acuerdan que, además de lo previsto por el art. 1453 del código civil italiano para los casos de incumplimiento de las obligaciones contractuales, existen otras situaciones que constituyen motivo de resolución del contrato por incumplimiento:

- en caso de que el contratista no se atenga, durante el ejercicio de sus funciones, a los términos y prescripciones contenidas en los documentos de licitación o en el contrato, el Responsable Único del Procedimiento (RUP) cuestionará formalmente los incumplimientos y brindará las indicaciones necesarias para el respeto de las disposiciones desatendidas, asignando un plazo razonable (aproximadamente 10 días), para presentar los eventuales contraargumentos propios. Ante la falta de explicaciones idóneas, el contratista está obligado a proceder con los ajustes solicitados y, en caso de no cumplir en los términos indicados, se aplicará la penalidad prevista en el contrato (véase más adelante);
- en relación a esto, cualquier demora en los tiempos, excepto causas de fuerza mayor no imputables al contratista y con las excepciones previstas en el pliego de prestaciones, comportan la aplicación de una penalidad correspondiente al 0,5 por mil del importe neto del contrato por cada día de demora;
- el pedido o el pago de la penalidad no eximen en ningún caso al contratista del cumplimiento de las obligaciones que generaron el requisito del pago de la misma;
- en caso de que persista el incumplimiento por parte del contratista, y el importe de las penalidades llegue al 10 % del monto neto del contrato, o bien, si en el curso de la prestación del servicio emergieran deficiencias profesionales al punto de provocar un daño considerable a la estación contratante, el RUP puede proponer, con motivado criterio, la resolución del contrato y entablar acciones por daños contra el mismo contratista, quien deberá pagar el eventual gasto mayor que se deba sostener para que otros realicen la prestación de servicios.

El contrato quedará resuelto con efecto inmediato tras la comunicación de parte del Consulado a través de carta certificada u otro idóneo sistema de comunicación si se cumplen las siguientes hipótesis:

- cesión del contrato sin previo consentimiento del Consulado;
- interrupción inmotivada del servicio;
- graves deficiencias y/o irregularidades en la ejecución del servicio;

- ausencia o intempestivo replazo del referente o del recurso cuando así lo requiera el Consulado;
- manifestación por escrito, de parte del Consulado, de quejas por deficiencias que superen la cantidad de diez;
- imposición de las penalidades indicadas en el artículo anterior que superen la cantidad de cinco, o por períodos de por lo menos cinco días.

La resolución del contrato no afecta eventuales acciones de resarcimiento de daños iniciadas por el Consulado.

Con la resolución del contrato surge para el Consulado el derecho de adquirir la caución por completo y de encomendar el servicio a terceros por el período de tiempo necesario para proceder con la nueva adjudicación.

ANEXOS:

- Código de conducta de la Administración Pública italiana
- Código de conducta del Ministerio de Relaciones exteriores y de la Cooperación internacional
- Código de conducta del personal tercerizado